

INDICE DE SUFICIENCIA DE CAPITAL

De conformidad con el ACUERDO SUGESE 02-13 “**REGLAMENTO SOBRE LA SOLVENCIA DE ENTIDADES DE SEGUROS Y REASEGUROS**”, las entidades aseguradoras y reaseguradoras deben mantener, en todo momento, el capital base suficiente para cubrir el requerimiento de capital de solvencia.

El reglamento supracitado en su artículo 15 “**Categorías del Índice de Suficiencia de Capital**”, establece que el índice de suficiencia de capital (ISC) en ningún caso podrá ser inferior a 1,3 y, que este valor mínimo, es considerado una condición para el funcionamiento de las entidades.

Al 30 de junio de 2021, Seguros del Magisterio S.A. muestra un Índice de Suficiencia de Capital de **2.28**, cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente.

Arnoldo Valverde Fallas
Gerente Financiero Administrativo
Seguros del Magisterio S.A.